

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS



Nro. De Archivo: 50-01-03-00/	Número de Serial: 00007485
Caracas, Lugar y Fecha:	03 OCT 2019
208º Independencia 159 Federación 19 Revolución	

Al: Ciudadano. OSCAR RUIZ CUBILLAN. Presidente de la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS) <u>Su despacho.</u>	Asunto: Acuse de Recibo. Ref: Oficio S/N de fecha 16 de Agosto de 2019
--	--



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarle un cordial saludo patriótico, Bolivariano, Revolucionario, Socialista, Antiimperialista, Zamorista y Profundamente Chavista en nombre de los hombres y mujeres que me acompañan en esta Dirección General, y a su vez, es propicia la ocasión de acusar recibo a la solicitud citada en la referencia, en este sentido se le informa que la Federación Venezolana de Actividades Subacuáticas (FVAS), queda exentas de la suspensión de portes de armas de fuego y armas blancas, de acuerdo a la Resolución Conjunta emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en Gaceta Oficial N° 41.705 de fecha 29 de Agosto del 2019, ya que las disciplinas que se practican son las de pesca submarina y tiro subacuático, utilizando como Arma el Arpón, contemplado en el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones en su artículo número 18 que reza taxativamente lo siguiente:

Artículo 18: Arma Permitida con Fines Deportivos.

Las ballestas, arcos, arpones rifles y pistolas de aire y otras armas similares, únicamente podrán poseerse para fines eminentemente deportivos y deben ser debidamente registrados ante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a través de las Federaciones y Asociaciones de Tiro Deportivo autorizados para tal fin, debiendo notificarse de su importación, exportación, fabricación, comercialización o tenencia al Órgano competente de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para el control de armas y municiones, para que sea otorgada la correspondiente permisología y autorizado su ingreso al Territorio Nacional.

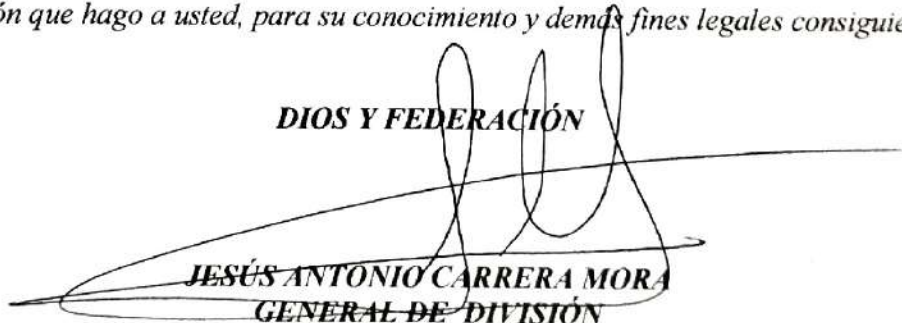
En este sentido, por los razonamientos de hecho y de derecho antes planteados, los miembros federados están en plena facultad de transportar y usar sus arpones en todo el Territorio Nacional, siempre que el uso de los mismos sea para fines deportivos, como lo son la pesca submarina y el tiro subacuático, una vez cumplido con lo establecido en el artículo número 68 del Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones que establece lo siguiente:

Artículo 68. Los ciudadanos o ciudadanas que practiquen la pesca submarina a los fines de obtener el permiso de porte de arma para la pesca submarina deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Llenar la planilla de solicitud del permiso.
- 2- No poseer antecedentes penales.
- 3- Incluir dos (02) fotografías recientes a color, de frente y de ambos perfiles, tamaño 5x5 cms, traje formal, fondo blanco, sin lentes y sin sombrero.
- 4- Anexar copia fotostática nítida de la cédula de identidad a 150% de ampliación, vigente.
- 5- Anexar original de la carta de residencia expedida por la Primera Autoridad Civil de su localidad.
- 6- Incluir en original dos (02) cartas de referencias personales firmadas, con indicación de la dirección de habitación, trabajo y teléfono de ubicación del referente.
- 7- Anexar en original factura u otro documento que acredite la propiedad del arma en caso de no poseerla declaración jurada debidamente notariada.
- 8- Anexar credencial de pescador submarino emitido por la Federación Venezolana de Deportes Sub acuáticos.
- 9- Copia certificada, vigente, del respectivo registro y permiso para realizar el deporte de pesca, permiso otorgado por el ministerio del poder popular con competencia en materia de ambiente.
- 10- Anexar el Certificado Psicológico para porte de Arma (CPPA), otorgado por los Psicólogos de las Unidades de Sanidad Militar, de cualquier lugar del país.
- 11- Declaración Jurada Notariada, donde exponga los motivos de su solicitud y el arma que posea.
- 12- Correo Electrónico y número de teléfono del Solicitante.
- 13- Exámenes médicos, donde determine el estado físico del solicitante (perfil 20), realizado en las Unidades de Sanidad Militar, a que corresponda su localidad.
- 14- Anexar la planilla de depósito cancelada para la tramitación del permiso de porte de arma.
- 15- Otros que se especifiquen en la Providencia Administrativa o Normativa Interna dictada por la autoridad competente en materia de armas y municiones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Comunicación que hago a usted, para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

DIOS Y FEDERACIÓN



JESÚS ANTONIO CARRERA MORA
GENERAL DE DIVISIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Resolución de Nombramiento N° 025258, de fecha 09JUL2018

Delegación de Firma, Resolución N° 025293 de fecha 09JUL2018 Publicada en Gaceta Oficial N° 442.612, de fecha 30JUL2018.
"Chávez Vive... La Patria Sigue"... "Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos"

RACHT/25SEP2019.

ACUSE DE RECIBO

FIRMA	MAÑANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		HORA	TARDE										

_____ **FIRMA**